

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## Observaciones del día 12 de Octubre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro. en m. y 40°.	Tem- pera- tura máxi- ma re- lativa. 0/0.	Humididad re- lativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0/8			
0h	710.80	10.9	80	NW....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 20,8
4	710.50	10.4	81	NN E....	1=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima á la Idem..... 10,0
8	711.64	12.8	74	Calma...	0=Calma....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52,6
12	711.30	20.2	61	Idem....	0=Idem....	>	Despejado.	Idem mínima junto al río..... 7,2
16	710.45	19.2	62	S....	0=Idem....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 167
20	711.10	14.2	79	NNW....	1=Ventolina..	>	Casi despejado.	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Pego.

D. Juan B. Bernabéu Ferrer, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbanía, correspondientes á 1913, embargué á Salvador Pons Server, de paradero desconocido, la casa número 23 de la calle de la Fuente, del pueblo de Adsubia, á responder de 90 pesetas 70 céntimos, por principal, recargos y costas posibles.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad aparece dicha casa libre de todo gravamen, y tiene un valor, según la capitalización, de 633 pesetas 25 céntimos.

Que en providencia de ayer decreté la subasta de la misma, acto que tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de este pueblo, el día 25 del mes actual, á las diez, admitiéndose posturas, previo depósito correspondiente, que cubran las dos terceras partes del valor asignado.

Y que, dada la cualidad del deudor dicho, no se le puede notificar personalmente, por lo que, para su conocimiento ó de aquéllos que le representen legalmente, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción de Procedimientos.

Adsubia, 2 de Octubre de 1913.—El Agente Recaudador, Juan B. Bernabéu.  
P—3757

Agencia ejecutiva de la zona  
del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos tercera partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á la Testamentaría de Romero Bernal, deudor por el concepto de Contribución urbana.

En el expediente que se instruye por esta Agencia ejecutiva, por débitos de Contribución rústica y urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio J. González y Angel, hoy sus herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni

Maria Rubio de Colls y Fernández de la Roguera, y á los herederos de Candelaria Armario Gutiérrez, Carmen y Josefa Ruiz Roso, Eloisa Marchena Ruiz y Dolores Bienzoba Guerrero, deudores por el concepto de Contribución urbana.

Finca que se adjudica.

Las casas en esta ciudad de la calle Espelete, número 26, y Postigo, 19.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada por medio del presente edicto, que por implicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142, párrafo 4º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 12 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—3737

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye á la Testamentaría de Romero Bernal, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores con posturas admisibles en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos tercera partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á la Testamentaría de Romero Bernal, deudor por el concepto de Contribución urbana.

Finca que se adjudica.

Una casa en la villa de Puerto, calle de San Fernando, número 7.

Lo que se notifica á la parte deudora, Testamentaría de Romero Bernal, cuyo domicilio se ignora, así como los nombres y apellidos de los señores que componen expresada Testamentaría, según dispone el artículo 142, párrafo 4º, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 30 de Septiembre de 1913.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—3738

podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurridos que sean quince días hábiles de publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, y hora de las catorce, en esta Agencia ejecutiva, calle de Palacios, 60, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos tercera partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Finca que se subasta.

Parte de la Hacienda en este término, pago de Balbaina, nombrada la Felipona, de siete hectáreas 34 áreas y 41 centíareas, con casa de piedra y pozo.

Lo que se notifica á la parte deudora, Antonio J. González y Angel, hoy sus hijos y herederos, D.ª María Asunción, D.ª Manuel, D.ª Rosario y D.ª Regla González Montoriol; á sus nietos D.ª María de la Paz, D. Diego, D. Julio, D. Manuel, D. Autonto, D. José y D. Luis Fernández Ladreda; á D. Joaquín López González y D.ª María de la Paz Millot y García y á los acreedores hipotecarios D. Enrique Ocaña y D.ª María Luisa Mace, por medio de la presente, y con arreglo al artículo 142 de la Instrucción vigente:

Puerto de Santa María, 16 de Septiembre de 1913.—El Agente, E. Valero. P—3739

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente contra D.ª María Jimeno Delgado, por débitos de Contribución urbana, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese si la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro ho-

rat; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Pestetas.

## Débito.

Por el tercer trimestre de 1906 al segundo de 1913, de cuotas.	825,25
Apremios de primero y segundo grado.....	128,78
<b>TOTAL.....</b>	<b>949,03</b>

Lo que se notifica á la parte deudora María Jimeno Delgado, así como á sus herederos ó causahabientes, si los hubiere, por medio del presente edicto que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142, párrafo 4.<sup>o</sup>, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María á 17 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín-Bejarano. P—3740

D. Antonio Martín-Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente contra los deudores que después consigne, se acuerda requerir á los mismos para que en el término de tercero día entreguen en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posean relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencias fechas 18 y 20 de Enero, 24 de Abril y 22 de Mayo del año actual en los expedientes de apremio que contra los mismos se sigue en concepto de deudores de cuotas devengadas en este término por Contribución urbana, y de cuyas diligencias y bienes á que se refieren tienen oportuno conocimiento, según consta en dichos expedientes, apercibéndoles que transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se notifica á la parte deudora María Antonia Pérez Macías, José Lagler y Gómez, herederos de Joaquín Fernández de la Reguera, Rafaela de Oviedo, María Asunción y Serafín Rafael Fernández de la Reguera, y á Josefa Fernández de la Reguera, por medio del presente edicto que, por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 párrafo 4.<sup>o</sup> de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María á 17 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín-Bejarano. P—3741

D. Antonio Martín-Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda pública del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente

contra D. Pedro Fernández Castro, se acuerda requerir al mismo para que en el término de tercero día entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posea relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 8 de Agosto del año actual, en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas devengadas en término de Puerto Real, por Contribución rústica, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente, bajo apercibimiento que si transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se notifica á la parte deudora, Pedro Fernández Castro, sus herederos ó causahabientes, si los hubiere, por medio del presente edicto, que por duplicado y á un solo efecto se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142, párrafo 4.<sup>o</sup>, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 15 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín-Bejarano. P—3742

## Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, por préstamos hipotecarios correspondientes al primer trimestre del año 1912, se ha dictado, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus deudores que se les tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en públicas subastas de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del corriente, y hora de las diez, en las oficinas de esta Agencia, situadas en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabajados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Agustín Bosch Amades.—Una finca rústica, regadio, llamada Huerta, situada en este término municipal y partida Gola del Infern, tierra de sembradura

de cultivo nuevo áreas 73 centímetros; linda: á Oriente, con camino público; Mediodía, con tierras de Antonio Morelló; Poniente, Manuel Martí, y Norte, Ramón Querol; capitalizada en 300 pesetas; se halla gravada con una hipoteca á favor de Joaquín Valdellós Borrás, en garantía de un préstamo de 400 pesetas, y 200 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Salvador Morelló Martí.—Una finca rústica seca, en este término municipal y partida Buida Bases, plantada de olivos, viña y maleza, de tres hectáreas cuatro áreas 20 centímetros; lindante: al Norte, con Francisco Fraixes; Oriente, Mariano Miravé; Mediodía, Francisco Domenech; capitalizada en 1.360 pesetas; se halla afecta á una hipoteca á favor de Pablo Lloch Catalán, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas, y 500 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Miguel Vidal Sabaté.—Una finca rústica, en este término municipal y partida Barrandí, ó Costa deu Nolla, tierra campa viña ó inculta, de extensión 47 áreas aproximadamente; linda: á Oriente, Mariano Sabaté; Mediodía, y Poniente, con el barranco ó río de Gandesa, y al Norte, con Salvador Monge; capitalizada en 160 pesetas; se halla gravada con una hipoteca á favor de Carolina Llussat Mundo, en garantía de 300 pesetas, en unión de la mitad indivisa de un patio ó solar, respondiendo esta finca Barranch, de unas 200 pesetas.

Bautista Pons Garofa.—Una heredad, en la partida Devea, en este término municipal, compuesta de viña y olivos ó huertas, de extensión 40 áreas; lindante: al Este, con Antonio Morelló; Sur, José Miró; Oriente, con comunes, y Norte, con José Miró Alvarez; capitalizada en 200 pesetas; se halla gravada con una hipoteca á favor de José Cuello Rama, en garantía de una hipoteca de 625 pesetas, y 250 pesetas más fijadas para gastos y costas.

Clemente Bes Salvadó.—Una finca rústica, en la partida Vilás, de este término municipal, tierra campa, olivos y viña, de 48 áreas; lindante: al Oeste, con Teresa Fontanet; Poniente, Rafael Sabaté; Norte, con dicho Fontanet, y Sur, Blas Domenech; capitalizada en 160 pesetas.

Otra finca rústica, en el mismo término y partida Vall de Bates, compuesta de olivos, de extensión 40 áreas 10 centímetros poco más ó menos; lindante: al Oeste, con José Fontanet; Poniente, Josefina Miravet, y Sur, Teresa Fontanet; capitalizada en 100 pesetas. La primera finca, ó sea la finca Vilás, se halla gravada con una hipoteca en unión con otra finca, á favor de José Sabaté Miró, en garantía de un préstamo de 625 pesetas, respondiendo ésta de 312 pesetas 50 céntimos del capital, y de 100 pesetas más fijadas para gastos y costas; y la otra finca, ó sea Vall de Bates, se halla gravada con una hipoteca, en unión de la finca anteriormente descrita, á favor del mismo José Sabaté Miró, respondiendo ésta de 312 pesetas 50 céntimos del capital, y de 100 pesetas más fijadas para gastos y costas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable

para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositan previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si biecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decorará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro Público.

Toledo, 2 de Octubre de 1913.—El Agente, Manuel Bardí. P—3717

#### Recaudación de Contribuciones de Toledo.

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D. Quiterio Saturio Jerez Expósito instruye, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias; y

«Resultando que la finca en Toledo, calle del Corredorillo de San Bartolomé, números 5 antiguo y 8 moderno, por que tributaba D. Antonio Botella, de paradero desconocido, consta en la actualidad inscripta á nombre de D. Quiterio-Saturio Jerez Expósito, de paradero desconocido,

»Se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días, que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las Oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución urbana, correspondiente á los primero y segundo trimestres del año actual, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D. Quiterio-Saturio Jerez Expósito la anterior providencia, se le notifica en forma, como se tiene acordado.

Toledo, 6 de Octubre de 1913.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—3762

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Toledo.

##### Contribución rústica y urbana.

Años varios.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruye contra D. Mariano de Anieva Brotons, por la contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Mariano de Anieva en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedéase inmediatamente la traba de los bienes del deudor, librándole el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de trece días, haga entrega al que autorice de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.

La firma designada es la siguiente:  
Tres cuartas partes de una casa con un

huerto, que comprende parte integrante de la misma, en esta población y su calle de Consuegra, señalada con el número 1, y que según los datos de la certificación expedida por la Alcaldía, el huerto tiene una extensión de ocho á diez cuadras, aproximadamente, y la medida superficial de toda la finca se ignora; toda ella linda: Saliente, con la calle de Consuegra; Mediados ó izquierda, la de Urda; Poniente ó testero, extramuros, y Norte ó derecha, D. Benito Díaz.

Consta toda la casa de portal de entrada, sala pequeña con alcoba, cuarto largar y bodega, cueva y sala grande, doblado y patio con corral, pozo con brocal, corral, cuadra grande con cochilla para los gananes, pajar, portada, cochera y cuadra pequeña.

En Turleque, á 3 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado. P—3745

Esta Oficina ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Antonio Romero de la Hera, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, Alcaldía, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Juan Antonio Romero de la Hera, de paradero desconocido, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Urda, 3 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado. P—3763

##### Varios. Años.

En el expediente ejecutivo de apremio que contra D. Mata Díaz Villarejo y Lázaro Carrasco, de paradero desconocido, instruye, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requírase á la deudora D. Mata Díaz Villarejo y Lázaro Carrasco, de paradero desconocido, contra quien se procede en este expediente, para que, en término de tres días, entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.»

Y refiriéndose á D. Mata Díaz Villarejo y Lázaro Carrasco, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma para su conocimiento y efectos.

Toledo, 24 de Septiembre de 1913.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—3699

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Noroña Molina, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año de 1913 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación;

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

##### Deudores que se citan.

Juan Albo Verdejo, 2,04.  
Ignacio Alvarez Torres, 2,22.  
Isidoro Antequera de la Hoz, 2,80.  
Esteban Barba Barrera, 2,94.  
Vicente Campos, 1,79.  
María del Rosario Canter Martínez, 1,28.  
Francisco Castellanos Ballesteros, 1,28.  
Juan Cejudo Fuentे Ruiz, 2,04.  
Domingo Cercado Jillo Pascual, 2,55.  
Gregorio Cuevas Ostal, 2,30.  
Francisco Delgado Pérez, 1,54.  
Cayetana Díaz Ruiz, 2,80.  
Juan Mata Domínguez Jiménez, 2,04.  
María Fernández Alhambra, 1,28.  
José García Blanco, 2,80.  
José García Delgado, 2,80.  
José García Rojo García, 2,68.  
Nicolás García García, 1,78.  
José García Maroto, 2,30.  
María Jesús Gómez Molina, 2,04.  
Francisco González, 7,52.  
Juan Bautista Guerola Fernández, 2,04.  
Balbino Guerrero Ramírez, 2,55.  
Andrés Lasaña Vascó, 1,28.  
Juan de Mata López, 2,94.  
José López Bécerra, 2,80.  
Antonio López Cámaras, 1,54.  
Gregorio López de Lerma Guerrero, 1,91.  
Florentino López de Lerma, 2,30.  
Miguel López Merlo, 1,28.  
Eugenio López Moreno, 3,57.  
Tomás López Sánchez, 1,91.  
Tomás López de Lerma Sánchez, 2,80.  
Francisco Madrid Blanco, 1,79.  
El mismo, 2,56.  
Boufragio Madrid García, 2,80.  
Josefa Maroto Campos, 4,78.  
Vicente Maroto López Barba, 2,31.  
Miguel Martín Camacho Bermúdez, 2,55.  
Tomás Medina Bolón, 2,04.  
Ana Menga Moreno, 2,66.  
Emilio Moro Rodríguez, 2,55.  
Manuel Morales Mata, 2,17.  
Agustín Moreno Astasio, 1,80.

Fructuoso Moreno Megía, 2,05.  
Hilario Muñoz Barba, 2,55.  
Francisco Muñoz Madrid, 1,79.  
María Antonia Muñoz Palomero, 1,28.  
Josefa Navarro García, 1,54.  
Eugenio Núñez Rodríguez, 1,28.  
Ramón Pascual Joaquín, 2,30.  
Francisco Peña Camisero, 1,91.  
José Pines de la Hoz, 1,78.  
Carlos Pines López, 1,91.  
Alfonso Pintado Caño, 1,54.  
Juan Rodríguez Rodríguez, 2,80.  
Ramón Romero Rodríguez, 2,04.  
Peregrina Ruiz García, 2,55.  
Jerónima Ruiz Hernández, 1,54.  
Francisco Ruiz Escrivano Sánchez, 2,55.  
Victoriano Sánchez Delgado, 2,04.  
María Jesús Sánchez Garoña, 2,80.  
José Sánchez Jiménez, 1,91.  
Manuel Sánchez Jiménez, 2,55.  
José Sánchez Mora, 1,78.  
Alfonso Sánchez Moreno Jiménez, 2,04.  
Gregorio Sánchez Pérez, 2,36.  
Antonia Sánchez Ruiz, 2,81.  
Manuel Sánchez Ruiz, 2,26.  
Nicasio Sánchez Ruiz, 1,79.  
Juan Francisco Serrano Garrido, 2,55.  
Juan Francisco Serrano Rojo, 2,42.  
Siboriano Vélez Vélez, 2,55.  
José Villalva Delgado, 1,91.

Valdepeñas, 13 de Septiembre de 1913.  
El Recaudador, Agustín Nocedal.  
P.—3594

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villaboz.

D. Ramón Lairo, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Vilaboz.

Certifco: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores forasteros á la Hacienda por Contribución territorial, rústica y urbana del Ayuntamiento de Vilaboz, correspondiente al año de 1911, se dictó, con fecha 10 de Agosto del año actual, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Andrés Feijueira, por él Manuel Feijueira, 8,86 pesetas.  
Benito Feijueira Taboada, 5,44.  
Constantino Lago, 23,49.  
Emilio Cortegoso Soto, 10,73.  
Escuela de Dumayo, 13,98.  
Francisco Garoña Barros, por él Joaquín Benito Crispi, 18,98.  
José García Piñeiro, 11,38.  
José Orozco García, 11,48.  
Juan Martínez (—) Candudo, 8,17.  
José Baamonde Peñaranda, 21,28.  
Manuel González Fernández, 30,96.  
Manuel Rodríguez, 11,70.  
Manuel Acuña Pereira, 12,58.  
Manuel Corte Rial, 11,70.

Pilar Cortegoso Iglesias, 11,70.  
Rosa Sobral, viuda, 7,32.  
Rosario Pereira Rial, 7,51.  
José Ruysuárez, por él José Conde, 2,30.  
Antonio Rodríguez Montes, 3,09.  
Dolores Orozco López, 2,34.  
Domingo Pazos, 3,97.  
Herederos de José Suárez, 1,95.  
José Baloso, 3,09.  
Juan Bonillo, 3,09.  
José Pereira, 5,52.  
José Acuña Tomé, 2,07.  
Manuel Castro, 1,52.  
Rosa Vázquez Cortegoso, 4,42.  
Baltasar García, 1,95.  
Domingo Ruysuárez Otero, 2,84.  
Andrés Rodríguez, 2,20.  
Ángel Lezada Capelo, 1,98.  
Benito Amoedo Fontán, 0,88.  
Benito Portela Sabate, 1,54.  
Constantino Fontán Miquez, 5,70.  
Celestino Poza Cobas, 1,54.  
Domingo Piay González, 0,65.  
Domingo Solla, 2,43.  
Domingo Caballal, por él Francisco Caballal, 2,43.  
Domingo Calvar Martínez, 0,45.  
Dorinda Benito y José Iglesias, 1,32.  
Carmen da Costa González, 1,32.  
Francisco Fernández Oouto, 1,75.  
Herederos de Ignacio Fernández, 2,43.  
José Calvar, 1,32.  
José Santo Grandal, 0,65.  
Joaquín Bouza, 0,22.  
Juan Pereira Montes, 1,10.  
José Garrido Cortegoso, 1,75.  
Juan Zapatero Rodríguez, 0,65.  
José Jacinto Pío y González, 1,10.  
José López Iglesias, 8,05.  
José Pazos González, 1,98.  
Manuel Pela, 2,20.  
Manuel González, 0,22.  
María Solla, 1,32.  
Pedro Lino Otaña, 2,87.  
Rosa Sobral, 0,88.  
Rosario Pazos Fernández, 1,10.  
Rosa Pereira Pintos, 0,45.  
Serafín González, 0,15.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo tercero, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Vilaboz á 25 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Ramón Lairo.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López.  
P.—3726

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarroya de la Sierra.

D. Antonio Pueyo Ballarín, Recaudador del Municipio en el pueblo de Villarroya de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos por Resultas á favor del Municipio, perteneciente al año 1887, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrío el deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido el deudor á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que se remite al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, para que pueda scordar su inserción en la misma, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Manuel Vergara Solanas, 1,054,71 pesetas.

Villarroya de la Sierra á 6 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Antonio Pueyo.  
P.—3748

#### Recaudación de Contribuciones de Villarrubia de los Ojos.

D. Lorenzo García Pinilla, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Villarrubia de los Ojos:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1912 y otros, ha acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Francisco Yáñez un olivar, sito en la partida de Verdes, de este término, de cabida cinco calemines, equivalentes á 26 áreas 83 centíreas, que linda: por Norte, con Paz López Tercero; por Sur, con Juan Manuel Mené; por Este, con el mismo, y por Oeste, con Lorenzo Rondón;

Al mismo, un olivar, sito en la partida del camino de Arenas, de este término, de cabida 11 calemines, equivalentes á 59 áreas tres centíreas, que linda: por Norte, con Gregorio Zamora; por Sur, con Esteban Molina; por Este, con Tomás García de la Plaza, y por Oeste, con Francisco Romero.

Y como quiera que el deudor referido no resuelve ni tiene representante en este pueblo; ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Villarrubia de los Ojos á 1.º de Octubre de 1913.—El Recaudador, L. García Pinilla.  
P.—3765